

Escritura Pública
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-02-P-05582

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA**

OTORGADA POR: JESÚS MECÍAS LOJANO TENEMEA

Y WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA

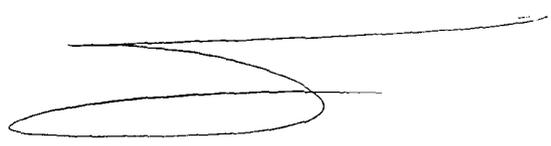
A FAVOR DE: CONSTRUCTORA GENERAL CGMETRO CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00USD

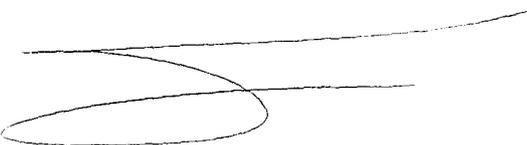
DI 3 COPIAS

*******SC *******

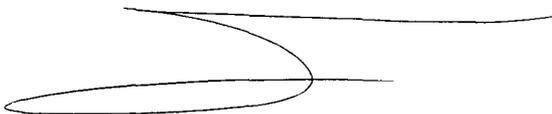
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora: **ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA** con cédula de identidad número cero uno cero dos tres cero cinco cero seis guión siete quien comparece a celebrar esta escritura en su calidad de mandataria de su cónyuge **JESÚS MECÍAS LOJANO TENEMEA** conforme lo justifica con el poder general que se adjunta como habilitante; y, la señorita **LAURA ESPERANZA LOJANO ORTEGA** con cédula de identidad número cero uno cero cuatro siete dos seis uno cuatro guion seis quien comparece a celebrar esta escritura en su calidad de mandataria de su hermano **WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA** conforme lo justifica con la delegación del poder general que se adjunta como habilitante, en



atención al artículo dos mil treinta y nueve del Código Civil; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casada y soltera en su orden, domiciliadas en esta ciudad; las comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señora: **ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA** con cédula de identidad número cero uno cero dos tres cero cinco cero seis guión siete quien comparece a celebrar esta escritura en su calidad de mandataria de su cónyuge **JESÚS MECÍAS LOJANO TENEMEA** conforme lo justifica con el poder general que se adjunta como habilitante; y, la señorita **LAURA ESPERANZA LOJANO ORTEGA** con cédula de identidad número cero uno cero cuatro siete dos seis uno cuatro guión seis quien comparece a celebrar esta escritura en su calidad de mandataria de su hermano **WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA** conforme lo justifica con la delegación del poder general que se adjunta como habilitante, en atención al artículo dos mil treinta y nueve del



Código Civil. Las comparecientes son ecuatorianas, casada la primera y soltera la segunda, mayor de edad, domiciliadas en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.-** Las comparecientes **ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA** y **LAURA ESPERANZA LOJANO ORTEGA** declaran bajo juramento que es voluntad de sus mandantes de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las Disposiciones, la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente Estatuto de la Compañía. **TERCERA.- ESTATUTO.** La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto que se expone a continuación: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que utilizará la Compañía en todas sus operaciones será **“CONSTRUCTORA GENERAL CGMETRO CIA. LTDA.”**. Esta sociedad se constituye como una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La Compañía tendrá como objeto: La construcción, de casas y acabados como aluminio, vidrio, estucos y construcción en general; ejecutará diseño, elaboración, procesamiento e instalaciones de acabados para la construcción afines al objeto principal; podrá realizar todos los actos y contratos de carácter mercantil, comercial y civil permitidos por las leyes conexos con



las antedichas actividades; podrá asociarse a cualquier otro tipo de sociedades, y en general realizar toda actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto social; podrá participar en la constitución de nuevas compañías e invertir en Empresas afines y en otras; para el cumplimiento de su objeto podrá; la Compañía podrá realizar todos los actos que faculta la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y para el desarrollo de su finalidad social podrá abrir sucursales dentro del país si fueren del caso necesarias previa la autorización de la Intendencia de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es el de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.** El Capital Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Cada uno de los socios aporta doscientos dólares en dinero en efectivo y tienen doscientas participaciones de un dólar cada uno. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del

 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO. FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva en un monto de no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO OCTAVO.** La Compañía se gobierna por la Junta General de Socios, por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los primeros meses (primer trimestre) posterior a la finalización del respectivo ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los

socios que representen, cuando menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua,



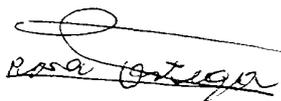
debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervisar la Administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios; **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Corresponde al Gerente: **a)** Representa legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la Compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la Compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta general anualmente un informe sobre las actividades de la compañías, así como el Balance General y el



Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Cada uno de los socios de esta compañía aporta doscientos dólares en dinero en efectivo y tienen doscientas participaciones de un dólar cada uno. b) Que el capital suscrito, se depositará en la respectiva cuenta bancaria que abrirán una vez que se constituya legalmente esta compañía en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. c) La presidente de la compañía será la señora ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA y como Gerente de la misma la señora LAURA ESPERANZA LOJANO ORTEGA d) Las señoras ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA y LAURA ESPERANZA LOJANO ORTEGA en las calidades que comparecen y por los derechos que representan declaran que la inversión que realiza tiene carácter de nacional. e) Queda autorizado el Doctor Julio Illares Lupercio, para que conjuntamente con las comparecientes solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Las comparecientes efectuarán los trámites necesarios para obtención del Registro Único de Contribuyentes de

 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

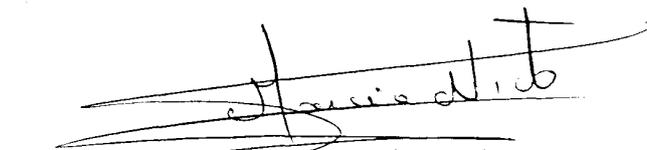
la Compañía en el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **DOCTOR JULIO ILLARES LUPERCIO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO 01-1996-1 DEL FORO DE ABOGADOS.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA
C.I. 010230506-7



LAURA ESPERANZA LOJANO ORTEGA
C.I. 010472614-6


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7664439
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0105686703 JUCA ILLARES LUIS PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA GENERAL CGMETRO CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014 10:49:46 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KOIDNK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Dr. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-02-P-05583

ESCRITURA DE DELEGACIÓN DE PODER

OTORGADO POR: WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA

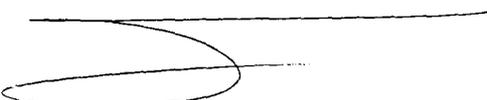
A FAVOR DE: LAURA ESPERANZA LOJANO ORTEGA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA

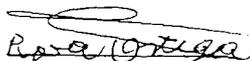
*******SC*******

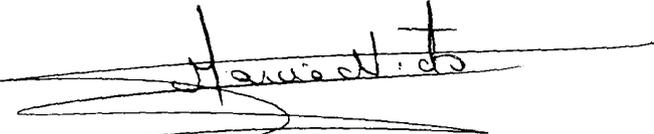
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparece a la celebración de la presente escritura la señora **ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA** con cédula de identidad número cero uno cero dos tres cero cinco cero seis guión siete, en su calidad de mandataria de su hijo **WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA** conforme lo justifica con el poder general que se acompaña como habilitante. La compareciente es ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en este cantón Cuenca, capaz para obligarse y contratar., a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar esta de **DELEGACIÓN DE PODER GENERAL**



sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** A la celebración de este contrato comparece de una manera libre y voluntaria la señora **ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA** con cédula de identidad número cero uno cero dos tres cero cinco cero seis guión siete, en su calidad de mandataria de su hijo **WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA** conforme lo justifica con el poder general que se acompaña como habilitante. La compareciente es ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en este cantón Cuenca, capaz para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DELEGACIÓN DE PODER.**- La compareciente **ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA** de una manera libre y voluntaria expone que mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón Cuenca en fecha treinta de Noviembre del año dos mil nueve, su hijo el señor **WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA** le confirió poder general por lo que en atención al Artículo dos mil treinta y nueve del Código Civil, haciendo uso del poder conferido, tiene a bien delegar, como efectivamente delega este poder a favor de **LAURA ESPERANZA LOJANO ORTEGA** para que esta señorita en nombre del señor **WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA** le represente en todos los actos y contratos en cumplimiento y en ejercicio del poder general que se delega, en especial los actos y contratos que tengan relación con la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada en la que el mandante sea socio, así como también en todos los trámites previos y posteriores a la Constitución de la Referida Compañía y todos los demás actos y contratos, que sean menester realizarlos y que tengan relación con la referida Compañía. La mandataria queda investida de todas las atribuciones y prerrogativas legales para el correcto ejercicio de este mandato e inclusive queda investida de las atribuciones y prerrogativas legales constantes en los

artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, sin que sea considerado insuficiente este poder por falta de cláusula alguna. **TERCERA.**- La cuantía es INDETERMINADA. Agregue Usted Señor Notario a esta minuta las demás cláusulas de rigor necesarias para la completa validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente, **DOCTOR JULIO ILLARES LUPERCIO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO 01-1996-1 DEL FORO DE ABOGADOS.** Hasta aquí la minuta que se agrega, la compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ROSA LUZ ORTÉGA AYAVACA
C.I. 010230506-7



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE:

PODER GENERAL

Número 5603

CUANTIA: INDETERMINADA

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta de noviembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón; comparece en forma libre y voluntaria, el señor **WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA**; quien para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número 030202457-5; cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, hábil para obligarse y contratar, domiciliado en el Cantón Cuenca; y manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, generalísimo, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Acude al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA**. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante éste



[Handwritten signature or mark]

instrumento, el compareciente, libre y voluntariamente, confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su madre la señora **ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA**, para que en su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica del mandante; en consecuencia, la mandataria podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o preñar, los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio del mandante, podrá la mandataria a nombre del mandante, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlas en toda la extensión de la palabra; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las Leyes Ecuatorianas; para que adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá así mismo la mandataria a nombre del mandante, rescindir cualquier clase de contratos, exigir su cumplimiento, recibir el pago; y en general recibir a nombre del mandante todos los dineros que por cualquier concepto se le adeuden. Se faculta así mismo a la mandataria, para que en nombre y representación del mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor

0057



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

del mandante. Se le confiere además a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de subrogar este poder en favor de cualquier Abogado en libre ejercicio de la profesión, únicamente para fines de procuración judicial. Queda entendido que se confiere a la mandataria las más amplias facultades para que represente al mandante, sin que pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder, por no constar cláusula expresa para los fines del mandato que contiene este instrumento. **TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase señor Notario, agregar a la presente, las demás formalidades de rigor, que miren a la plena validez de éste instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe Moscoso G. Abogado. Matrícula número dos mil trescientos noventa y dos. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura pública al otorgante, por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **DOY FE.**

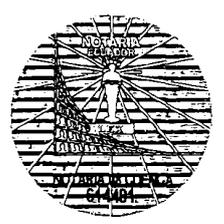
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

030202457-5

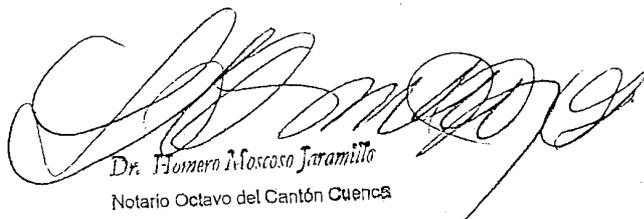


[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
 Notario Octavo del Cantón Cuenca



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.




Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CIUDADANIA No. 030202457-5

LOJANO ORTEGA WILLIAM FABRICIO

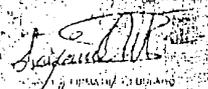
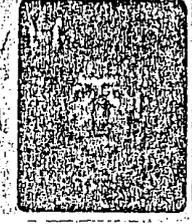
AZUAY/CUENCA/TURI

05 MARZO 1987

001-0139 00139 M

AZUAY/CUENCA

TURI 1987

401

Notaria Octava
 CUENCA - ECUADOR

NOTARIA SECUNDA
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CIUDADANIA*ANE No. 010230506-7

ORTEGA AYAVACA ROSA LUZ

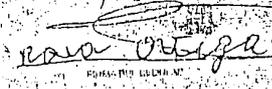
AZUAY/CUENCA/TURI

06 FEBRERO 1966

001-1 0011 00021 E

AZUAY/CUENCA

TURI 1966




ECUATORIANA***** V444312422

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

JESUS MESTAS LOJANO

ROSA LUZ ORTEGA

AZOGUES 24/11/2009

24/11/2021

REN 1941362



ECUATORIANA***** E33330222

CASADO JESUS MESTAS LOJANO TENEMEA

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL CARMELO ORTEGA

MARIA ENCARNACION AYAVACA

CUENCA 23/11/2009

23/11/2021

REN 2021490



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
 EN 04 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
 QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.


 Notaria Octava
 CUENCA - ECUADOR

CUENCA, A DE DEL 20
 30/NOV/2009

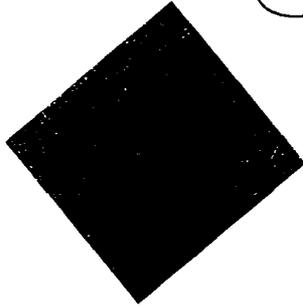
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
 NOTARIO OCTAVA DEL CANTON CUENCA

DOY FE, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A LA MATRIZ,
EN TRES FOJAS, QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO; EN LA CUAL NO SE ENCUENTRA MARGINACIÓN
DE REVOCACIÓN POR PARTE DEL MANDANTE SEÑOR
WILLIAM FABRICIO LOJANO ORTEGA, A FAVOR DE LA
SEÑORA ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA.

CUENCA, 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014



[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramill
Notario Octavo del Cantón Cuenca



ESPACIO EN BLANCO

COPIA FIEL A LA MATRIZ
EN TRES FOJAS
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN CUENCA
11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

CUATORIANA***** E3333I2222
 IND. DACT.
 SOLTERO
 EDUCACIÓN SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
 PROFICUP
 JESUS MECIAS LOJANO
 ROSA LUZ ORTEGA
 CUENCA 20/01/2011
 07/01/2023
 REN 3537868
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010472614-6
 LOJANO ORTEGA LAURA ESPERANZA
 AZUAY/CUENCA/TURI
 30 JUL 10 1984
 001-0065-00065-F
 AZUAY/CUENCA
 TURI 1984

EDUCACIÓN INGENIERÍA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E3333V2222
 PADRES Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA MANUEL CARMELO
 PADRES Y NOMBRES DE LA MADRE AYAVACA MARIA ENCARNACION
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 013-02-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN 023-02-03
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF No. 010230506-7
 APELLIDOS Y NOMBRES ORTEGA AYAVACA ROSA LUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA TURI
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JESUS MECIAS
 LOJANO TENEMEA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007
 007-0022 0102305067
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORTEGA AYAVACA ROSA LUZ
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TURI
 CUENCA 0 ZONA
 CANTÓN PARROQUIA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005-0211 0104726146
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOJANO ORTEGA LAURA ESPERANZA
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TURI
 CUENCA 0 ZONA
 CANTÓN PARROQUIA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO QUIERO
 ESTA SEGUNDA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Firma]
 Dra. Marcia Nieto Pacheco
 NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA

1000512



Notaría Octava
CANTÓN CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE:

PODER GENERAL

CUANTIA: INDETERMINADA

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y uno de febrero del dos mil, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **JESUS MECIAS LOJANO TENEMEA**. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, domiciliado en el Cantón Cuenca; y manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Acude al otorgamiento de la

1

presente escritura pública, el señor JESUS MECIAS LOJANO TENEMEA. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Mediante este instrumento, el compareciente, libre y voluntariamente confiere poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su cónyuge la señora ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos o contratos que requieran de la presencia e intervención del mandante como por ejemplo: a) Administre, venda, hipoteque, permute o establezca cualquier gravamen sobre todos los bienes de propiedad del mandante y sobre los que con posterioridad adquiriera, sean muebles o inmuebles. Se faculta también a la mandataria, para que celebre contratos de partición, sobre los bienes del mandante que mantenga en copropiedad con otras personas; b) Adquiera en lo posterior a cualquier título legal toda clase de muebles o inmuebles; c) Reciba o dé dinero a mutuo, antiresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolos o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; d) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; e)

Escritura N.º 111. 1981.



Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste ; f) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las Leyes ecuatorianas ; g) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas ; h) Autoriza para que a nombre del mandate pueda cobrar, o renovar pólizas , depósitos y toda clase de recursos económicos que el compareciente tenga en los Bancos en el Ecuador , sin que tengan restricción de ningún objeto ; i) Para para que comparezca en cualquiera de los Juzgados de lo Civil , en representación del mandante ; y, j) Para que pueda tramitar ante el Tribunal de Menores del Azuay, la salida de sus hijos menores de edad LAURA ESPERANZA , WILLAN FABRICIO , VERÓNICA MARIBEL , EDWIN ROMEO , DARWIN ESTUARDO ; y, JORGE ESTANLIN LOJANO ORTEGA, así como realizar cualquier trámite que sea necesario, con relación a sus hijos mencionados. No podrá alegarse falta o insuficiencia de poder por no constar cláusula expresa para los fines del mandato que contiene este instrumento. Se le confiere además las determinadas en el Artículo Cuarenta y Ocho del Código de

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, located on the right side of the page.

Procedimiento Civil, inclusive la de subrogar este poder en favor de un abogado en libre ejercicio profesional, con fines de procuración judicial.

TERCERA: CUANTIA.- "La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase señor Notario, agregar a la presente, las demás formalidades de rigor, que miran a la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) A. Loyola de C. Doctora Ana Lucía Loyola de C. ABOGADA. Matrícula número ochocientos noventa y siete. Colegio de Abogados del Azuay ". Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura pública al compareciente por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: DOY FE.



010230279-1



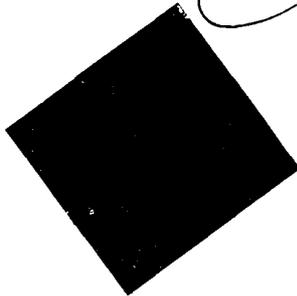
Dr. Rogelio Moscoso Terramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A LA MATRIZ,
EN DOS FOJAS, QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO; EN LA CUAL NO SE ENCUENTRA MARGINACIÓN
DE REVOCACIÓN POR PARTE DEL MANDANTE SEÑOR
JESUS MECIAS LOJANO TENEMEA, A FAVOR DE LA
SEÑORA ROSA LUZ ORTEGA AYAVACA.

CUENCA, 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014



Mr. Homero Muscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca



11/09/2014

CUATORIANA***** E333312222
 INO. DACT.
 TÍTULO: SOLTERO
 NIVEL DE INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAESTRO/A/ BELLEZA
 PROFICUP
 NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE: JESUS MECIAS LOJANO
 NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSA LUZ ORTEGA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 20/01/2011
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 20/01/2023
 CANTÓN DE EXPEDICIÓN: CUENCA
 IDENTIFICACION: REN 3537868
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010472614-6
 LOJANO ORTEGA LAURA ESPERANZA
 AZUAY/CUENCA/TURI
 30 JULIO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO: 001-0065 00065 F
 AZUAY/ CUENCA
 TURI
 1984

INSTRUCCIÓN: NINGUNA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 E3333V2222
 NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE: ORTEGA MANUEL CARMELO
 NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE: AYAVACA MARIA ENCARNACION
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-02-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-03
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 010230506-7
 CÉDULA DE CIUDADANIA*ANF
 APELLIDOS Y NOMBRES: ORTEGA AYAVACA ROSA LUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA TURI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-02-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 JESUS MECIAS LOJANO TENEMEA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007
 007 - 0022
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 0102305067
 CÉDULA
 ORTEGA AYAVACA ROSA LUZ
 AZUAY PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN: TURI
 PARROQUIA
 ZONA
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005 - 0211
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 0104726146
 CÉDULA
 LOJANO ORTEGA LAURA ESPERANZA
 AZUAY PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN: TURI
 PARROQUIA
 ZONA
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CON ESTE...
 ESTÁ... PRIMERA...
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Signature]
 Dra. Marcia Nieto Pacheco
 NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9119
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	862
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102302791	LOJANO TENEMEA JESUS MECIAS	Cuenca	SOCIO	Casado
0302024575	LOJANO ORTEGA WILLIAM FABRICIO	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA GENERAL CGMETRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

Registro Mercantil de Cuenca

Verónica Vazquez

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL